

Referència:	2023/3975R
Sol·licitud:	CONTROL FINANCER
Assumpte:	INFORME RESUM DE CONTROL INTERN DE L'AJUNTAMENT I RESIDÈNCIA DE L'EXERCICI 2022
Interessat:	
Representant:	
INTERVENCIÓ (CMM) INFORME NÚM II-A-2023-376	

INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: Informe resumen anual del Ayuntamiento de Lluçmajor y del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores de los resultados de control interno que establece el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del ejercicio 2022.

Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local (RCIL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local (RCIL), el órgano interventor tiene que elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RCL 2/2004).

El informe resumen tiene que remitirse al Pleno, a través del presidente de la corporación, y a la Intervención General de la Administración del estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, debiendo contener los resultados más significativos derivados de las

actuaciones de control financiero y de función interventora llevadas a cabo en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL “*con ocasión de la aprobación de la cuenta general*”, tiene que ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al Pleno y a la IGAE del informe resumen deberá ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado tiene que dictar las instrucciones a las cuales se deberá ajustar el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y tiene que crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las entidades locales.

En uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las cuales se tienen que ajustar el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y a la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha de 24 de mayo de 2019, se configuró la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Además, en cuanto al ejercicio de la función interventora, en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2022 se adoptó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Lluçmajor y de sus entes dependientes con presupuesto limitativo, relacionados en el Anexo del acuerdo y en los términos que prevé el artículo 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Régimen de fiscalización que entró en vigor el 1 de diciembre de 2022 aunque su puesto en marcha no se produjo hasta enero de 2023, a través de la configuración del módulo de control interno integrado en el software de gestión económico-financiera municipal (GEMA, Tao del proveedor T-Systems).

En materia de control financiero cabe destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría

pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDL 2/2004.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de Lluçmajor y del Organismo Autónomo de la Residencia de personas mayores, que de acuerdo con la Resolución del 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que se tiene que ajustar el contenido, estructura y formato del informe resumen, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones derivadas de las diferentes actuaciones realizadas y que han sido oportunamente tramitadas y remitidas a sus destinatarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, sino que **contiene los aspectos más significativos, ya sea por su importancia cuantitativa o cualitativa, por producirse de forma reiterada o por la representatividad del área o procedimiento analizado**, derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del RDL 2/2004 y 37 del RCIL.

Medios disponibles

Ya se dejó constancia en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022, de los escasos medios materiales y personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad para llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Plan.

Las actuaciones previstas en el PACF 2022 fueron:

Ayuntamiento

1. En materia de gastos, ejercicio 2022

A. Capítulo I, relación de puestos de Trabajo.

B. Capítulo II/ VI, Contratos menores: fraccionamiento y cumplimiento de los requisitos

C. Capítulo IV:

- Transferencias corrientes (Ayudas Sociales)
- Dotaciones económicas a grupos políticos

C. Patrimonio.- Inventario municipal

2. En materia de ingresos, ejercicio 2022

A. Capítulo III,

- a. Exención y bonificación de las tasas municipales
- b. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público en Cala Pi, Es Pas Vallgornera.
- c. Tasa ocupación del dominio público: Ordenamiento de bonificaciones y exenciones.

B. Capítulo V,

- a. Ingresos patrimoniales: Partida 55004 Canon Concesión Servicio Agua y Saneamiento

Organismo Autónomo Patronato Residencia Personas Mayores

1. En materia de gastos, ejercicio 2022

- a. Capítulo I, relación de puestos de Trabajo.
- b. Capítulo II y VI. Contratación verbal

2. En materia de ingresos, ejercicio 2022

- a. Capítulo III: Análisis precios públicos: En qué medida cubre el coste del servicio

Por lo tanto, en relación con el control financiero correspondiente al ejercicio 2022 no se ejercieron la totalidad de las actuaciones. No obstante, dado que sigue existiendo el riesgo, es intención si se dispone de medios adecuados que se lleven a cabo en el ejercicio 2023.

Alcance del informe resumen

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2022 se iniciaron e incoaron entre los ejercicios 2022 y 2023, finalizando en el ejercicio 2023, agrupadas en función de su

modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

FUNCIÓN INTERVENTORA

1.- Resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a reparos y omisiones efectuados por la Intervención

Durante el ejercicio 2022 se computan, en relación con la fiscalización del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores 2.093 expedientes que son objeto de fiscalización por parte de la Intervención, de los cuales 1.913 son con resultado favorable.

De dicha fiscalización resultó:

Ayuntamiento

- 42 expedientes en materia de gastos con reparo de carácter suspensivo, levantando por el Alcalde mediante resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.
- 78 expedientes que ha sido objeto de informes de omisión de la función interventora, que han sido todos convalidados por decreto de alcaldía y en los cuales la intervención de acuerdo con lo dispuesto en el art 28 del Real Decreto 424/2017 ha aconsejado optar por el abono de la prestación ya que se tramita REC para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores.

- 3 expedientes en materia de gastos con reparo de carácter suspensivo, levantando por el Alcalde mediante resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.
- 8 expedientes que ha sido objeto de informes de omisión de la función interventora, que han sido todos convalidados por decreto de alcaldía y en los cuales la intervención de acuerdo con lo dispuesto en el art 28 del Real Decreto 424/2017 ha aconsejado optar por el abono de la prestación ya que se tramita REC para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

2.- Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija y pagos a justificar

Se han emitido 3 informes de intervención desfavorables de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija y 1 informe de intervención desfavorable de pagos a justificar.

Número de expediente	Fecha del reparo	Número de decreto	Concepto	Importe
2022/11023Z	27/12/2022	2022-5561	Caja fija Servicios Sociales	29,00 €
2022/11965J	05/12/2022	2022-5254	Caja fija Alcaldía	1.038,00 €
2022/1218D	19/03/2022	2022-1407	Pago a Justificar Uniformes Banda de Música	2.202,20 €
2022/12839J	28/12/2022	2022-5598	Caja fija Policía	861,65 €
TOTAL				4.130,85 €

3.- Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Negativa de la Tesorería a asumir las funciones de gestión tributaria, alegando que no es competencia de la Tesorería, y que no se incluyen en las funciones que regula el artículo del Real Decreto 128/2017, esta situación dificulta una gestión eficaz y eficiente de los ingresos.

Falta de procesos normalizados en la tramitación de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos, lo cual retrasa su gestión.

Número de expediente	Concepto	Fiscalización	Importe
2022/12620R	Devolución ingresos indebidos del ATIB	Observación	67.246,89 €
2022/6703C	Devolución ingresos indebidos	Observación	60,90 €
2022/11915D	Devolución ingresos indebidos	Observación	57,67 €
2021/12620M	Devolución ingresos indebidos	Observación	121,80 €
2022/5361N	Devolución ingresos indebidos	observación	182,00 €
2022/6756G	Devolución ingresos indebidos	observación	85,00 €
2022/9963Z	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	85,00 €
2022/11919J	Ingresos procedentes de recaudación en vía ejecutiva.	observación	89.101,17 €
2022/11667Z	Baja de deudas	observación	0,00 €
2022/6961W	Devolución ingresos indebidos	No requiere fiscalización	162,40 €
2022/332B	Devolución ingresos indebidos del ATIB	Fiscalización condicionada a subsanación	6.993,34 €
2022/11349H	Devolución ingresos indebidos del ATIB	Fiscalización condicionada a subsanación	4.390,23 €
2022/6446Q	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	35.374,61 €
2022/8236N	Devolución ingresos indebidos del ATIB	Fiscalización de conformidad	66,00 €
2022/11215E	Autorización, disposición i reconocimiento obligaciones	Fiscalización de conformidad	2.783,00 €



2019/253Z	Licencia de obra mayor	Fiscalización condicionada a subsanación	9.347,66 €
2022/11029C	Devolución ingresos indebidos del ATIB	Fiscalización condicionada a subsanación	5.345,90 €
2022/1992R	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	72,00 €
2022/9963Z	Devolución ingresos indebidos	observación	85,00 €
2022/9869N	Actuaciones policiales en materia de policía administrativa	Fiscalización condicionada a subsanación	1.200,00 €
2022/9865P	Actuaciones policiales en materia de policía administrativa	Fiscalización condicionada a subsanación	0,00 €
2022/9142K	Devolución ingresos indebidos del ATIB	No requerida fiscalización	300.925,89 €
2022/8439P	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	34,56 €
2021/10155R	Expedientes sancionadores por infracción de normativa supramunicipal	Fiscalización condicionada a subsanación	1.200,00 €
2022/7671E	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	3,25 €
2022/6703C	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	60,90 €
2022/6892W	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	85,00 €
2022/6890T	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	85,00 €
2022/7288F	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	140,00 €
2022/7575H	Baja de deudas	Fiscalización condicionada a subsanación	71,09 €
2022/7368H	Baja de deudas	Fiscalización condicionada a subsanación	10,00 €
2022/7243P	Actuaciones policiales en materia de policía administrativa	Fiscalización condicionada a subsanación	120,00 €
2022/6900X	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	80,89 €
2022/128Z	Devolución ingresos indebidos	Fiscalización condicionada a subsanación	193,00 €

2022/1992R	Devolució ingressos indebidos	Fiscalizació condicionada a subsanació	72,00 €
2022/1563D	Baja de deudas	No requerida fiscalizació	135.352,04 €
TOTAL			661.194,19 €

4.-Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de gastos

Se detectan en la realidad del día a día en la realización de la función interventora las siguientes Omisiones de la Función Interventora y Reparos

Omisió de la Funció Interventora (OFI) Ajuntament.

Número de expediente	Fecha reparo	Número de decreto	Concepto	Importe
2022/10351D	14/10/2022	2022-4365	Factures de joventut i esports	973,58 €
2022/10352X	14/10/2022	2022-4368	Factures d'Educació Ocupació i Cultura	1.646,20 €
2022/10353B	14/10/2022	2022-4369	Factures d'Urbanisme i Medi Ambient	71.793,19 €
2022/10354N	14/10/2022	2022-4371	Factures de SS, Tercera edat i Cementeri	1.878,69 €
2022/10355J	14/10/2022	2022-4370	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	20.969,27 €
2022/10356Z	14/10/2022	2022-4374	Factures de Manteniment Urbà i Brigada	264.759,54 €
2022/10358Q	14/10/2022	2022-4372	Factures de Turisme, Festes, Innovació i Transparència	6.751,49 €
2022/10359V	14/10/2022	2022-4373	Factures d'Urbanitzacions i Participació Ciutadana	5.705,15 €
2022/10360H	14/10/2022	2022-4363	Factures d'energia elèctrica	52.186,11 €
2022/10361L	14/10/2022	2022-4364	Factures d'energia elèctrica	2.065,82 €

2022/11360Y	16/11/2022	2022-4849	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	41.779,68 €
2022/11361F	17/11/2022	2022-4875	Factures de Manteniment Urbà i Brigada	256.955,74 €
2022/11362P	16/11/2022	2022-4860	Factures d'Urbanisme i Medi Ambient	52.000,64 €
2022/11363D	16/11/2022	2022-4861	Factures d'Educació Ocupació i Cultura	113.665,82 €
2022/11364X	18/11/2022	2022-4912	Factures de SS, Tercera edat i Cementeri	2.100,16 €
2022/11365B	18/11/2022	2022-4913	Factures de Turisme, Festes, Innovació i Transparència	5.170,38 €
2022/11366N	17/11/2022	2022-4869	Factures de joventut i esports	133.522,27 €
2022/11367J	17/11/2022	2022-4874	Factures d'energia elèctrica	70.666,08 €
2022/1165W	10/02/2022	2022-0474	Factures de Turisme, Festes, Innovació i Transparència	5.712,00 €
2022/1174B	09/02/2022	2022-0461	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	3.844,29 €
2022/1207K	10/02/2022	2022-0473	Factures de Manteniment Urbà i Brigada	869,08 €
2022/1239F	10/02/2022	2022-0472	Factures d'Educació Ocupació i Cultura	1.191,00 €
2022/1256R	08/02/2022	2022-0449	Factures d'Aqualia	1.242,62 €
2022/12631N	16/12/2022	2022-5384	Factures d'Educació Ocupació i Cultura	70.124,59 €
2022/12632J	16/12/2022	2022-5381	Factures d'Urbanisme i Medi Ambient	26.303,55 €
2022/12633Z	15/12/2022	2022-5331	Factures de SS, Tercera edat i Cementeri	18.436,16 €
2022/12634S	16/12/2022	2022-5361	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	66.545,70 €

2022/12635Q	16/12/2022	2022-5351	Factures de Manteniment Urbà i Brigada	486.591,33 €
2022/12636V	16/12/2022	2022-5352	Factures de Turisme, Festes, Innovació i Transparència	65.278,53 €
2022/12637H	16/12/2022	2022-5357	Factures de RRHH, Hisenda i Contractació	3.220,64 €
2022/12638L	16/12/2022	2022-5360	Factures de Comerç, Mercat, Fires i OAC Arenal	487,51 €
2022/12639C	16/12/2022	2022-5383	Factures d'energia elèctrica	99.219,27 €
2022/12640K	16/12/2022	2022-5382	Factures d'exercicis anteriors	56,94 €
2022/12912V	15/12/2022	2022-5333	Factures de la EMT	59.700,96 €
2022/248L	18/03/2022	2022-1081	Factures d'energia elèctrica	72.117,84 €
2022/3600E	07/04/2022	2022-1461	Factures de SS, Tercera edat i Cementeri	17.708,34 €
2022/3601T	07/02/2022	2022-1457	Factures d'Educació Ocupació i Cultura	171.041,88 €
2022/3602R	08/04/2022	2022-1476	Factures d'Urbanisme i Medi Ambient	28.297,39 €
2022/3603W	07/04/2022	2022-1458	Factures de Manteniment Urbà i Brigada	311.172,68 €
2022/3604A	08/04/2022	2022-1483	Factures d'energia elèctrica	19.015,20 €
2022/3605G	08/04/2022	2022-1485	Factures de joventut i esports	42.772,63 €
2022/3606M	07/04/2022	2022-1460	Factures de Turisme, Festes, Innovació i Transparència	3.468,15 €
2022/3612B	07/04/2022	2022-1459	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	46.885,13 €
2022/4454W	20/04/2022	2022-1590	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	261.176,81 €

2022/5178J	12/05/2022	2022-2039	Factures d'energia elèctrica	216.999,28 €
2022/5261G	12/05/2022	2022-2020	Factures de joventut i esports	3.793,47 €
2022/5269N	12/05/2022	2022-2022	Factures d'Educació Ocupació i Cultura	22.516,66 €
2022/5271Z	12/05/2022	2022-2023	Factures de SS, Tercera edat i Cementeri	15.993,37 €
2022/5272S	12/05/2022	2022-2026	Factures d'Urbanisme i Medi Ambient	26.302,19 €
2022/5273Q	12/05/2022	2022-2034	Factures de Batlia, Seguretat i Medi Rural	12.727,60 €
2022/5274V	12/05/2022	2022-2036	Factures de Manteniment Urbà i Brigada	151.477,32 €
2022/5275H	12/05/2022	2022-2037	Factures de Turisme, Festes, Innovació i Transparència	3.796,98 €
2022/5276L	12/05/2022	2022-2038	Factures ejercicios anteriores	125.403,98 €
2022/5278k	13/05/2022	2022-2041	Factures energia elèctrica	37.326,10 €
2022/5340Z	13/05/2022	2022-2042	Factures 413	240.669,10 €
2022/5982N	17/06/2022	2022-2717	Factures de Joventut y deportes	89.321,20 €
2022/5983J	17/06/2022	2022-2713	Factures Educación Ocupación i Cultura	165.478,68 €
2022/5984Z	17/06/2022	2022-2714	Factures Urbanismo y Medio Ambiente	5.710,71 €
2022/5985S	17/06/2022	2022-2712	Factures de Batlia, Seguretat i Medio Rural	50.198,04 €
2022/5986Q	17/06/2022	2022-2728	Factures de Mantenimiento Urbano i Brigada	284.976,33 €
2022/5987V	18/06/2022	2022-2715	Factures de Turismo, Fiestas, Innovación i transparencia	37.290,19 €

2022/5988H	17/06/2022	2022-2708	Factures de SS, Tercera edat i Cementerio	12.648,71 €
2022/5989L	17/06/2022	2022-2710	Factures energia elèctrica	146.732,00 €
2022/5990C	17/06/2022	2022-2711	Factures energia elèctrica	19.239,57 €
2022/6606S	17/06/2022	2022-2709	Factures de Batlia, Seguridad y Medio Rural	2.759,66 €
2022/6662W	18/11/2022	2022-4914	Factures de s'EMT	15.019,88 €
2022/6685W	18/11/2022	2022-4915	Factures de s'EMT	141.052,33 €
2022/7314X	20/07/2022	2022-3256	Factures de Joventut y deportes	70.857,96 €
2022/7315B	20/07/2022	2022-3220	Factures Educación Ocupación i Cultura	120.756,06 €
2022/7316N	20/07/2022	2022-3221	Factures d'Urbanisme i Medi Ambient	79.898,04 €
2022/7317J	20/07/2022	2022-3222	Factures de SS, Tercera edat i Cementeri	6.674,86 €
2022/7318Z	20/07/2022	2022-3260	Factures de Batlia, Seguretat i Medio Rural	28.241,60 €
2022/7320Q	21/07/2022	2022-3285	Factures de Turismo, Festes, Innovación i transparencia	172,88 €
2022/7321V	20/07/2022	2022-3223	Factures d'energia elèctrica	156.940,81 €
2022/7536W	21/07/2022	2022-3286	Factures de RRHH, Hisenda i Contractació	20.592,16 €
2022/7803Q	21/07/2022	2022-3278	Factures de Mantenimiento Urbano y Brigada	479.766,03 €
2022/9326k	19/09/2022	2022-4005	Factures de Joventut y deportes	144.191,46 €
2022/9327E	19/09/2022	2022-4007	Factures Educación Ocupación i Cultura	125.854,88 €
2022/9328T	19/09/2022	2022-4009	Factures de Urbanismo y Medio Ambiente	32.516,36 €

2022/9329R	20/09/2022	2022-4026	Factures de SS, Tercera edad i Cementerio	17.627,82 €
2022/9330W	19/09/2022	2022-4010	Factures de Alcaldía, Seguridad y Medio Rural	57.121,26 €
2022/9331A	19/09/2022	2022-4011	Factures de Mantenimiento Urbano y Brigada	527.996,33 €
2022/9332G	19/09/2022	2022-4012	Factures de Turismo, Fiestas, Innovación y transparencia	8.510,22 €
2022/9333M	19/09/2022	2022-4013	Factures de RRHH, Hacienda y Contratación	936,48 €
2022/9334Y	04/10/2022	2022-4228	Factures energia eléctrica	139.821,78 €
2022/9335F	04/10/2022	2022-4229	Factures energia eléctrica	10.058,67 €
2022/9336P	20/09/2022	2022-4024	Factures ejercicios anteriores	90.279,35 €
TOTAL				6.933.318,39 €

Omisión de la Función Interventora (OFI) Patronato de la Residencia de Personas Mayores

Número de expediente	Fecha reparo	Número de decreto	Concepto	Importe
2022/11368Z	18/11/2022	2022-4911	Facturas Residencia	36.545 €
2022/12641E	15/12/2022	2022-5332	Facturas Residencia	16.940 €
2022/2747C	08/04/2022	2022-1475	Facturas Residencia	3.806 €
2022/3662S	08/04/2022	2022-1477	Facturas Residencia	10.548 €
2022/5350R	13/05/2022	2022-2043	Facturas Residencia	42.019 €
2022/6164X	17/06/2022	2022-2716	Facturas Residencia	8.818 €
2022/7774X	21/07/2022	2022-3266	Facturas Residencia	23.854 €
2022/9337D	20/09/2022	2022-4023	Facturas Residencia	7.564 €
TOTAL				150.094 €

Reparos - Ayuntamiento:

Número de expediente	Fecha reparo	Número de decreto	Concepto	Importe
----------------------	--------------	-------------------	----------	---------



2021/10790S	04/02/2022		Subvenciones	870,00 €
2022/10515N	07/12/2022	2022-5404	Factures receptes mèdicas	710,93 €
2022/10605X	21/12/2022	2022-5491	Convenio IMAS	0,00 €
2022/10832F	17/11/2022	2022-5058	Facturas <i>Balearic Island Tourist</i>	43.329,50 €
2022/11634G	23/12/2022		Facturas Trui Mallorca SL	7.562,50 €
2022/12348M	07/12/2022	2022-5480	Facturas M Pons CB	1.279,33 €
2022/12840Z	16/12/2022	2022-5643	Facturas Balearic Island Tourist	17.331,80 €
2022/1442A	04/08/2022	2022-3850	Adjudicación Contrato de servicios Cementerio	376.057,11 €
2022/3451B	26/04/2022		Subvención EMAE	20.000,00 €
2022/7412Q	26/10/2022	2022-4818	Devolución ingresos indebidos	993,41 €
2022/8430E	21/09/2022	2022-4046	Convenio Fundación British Council	0,00 €
TOTAL				468.134,58 €

Reparos de la Nómina del Ayuntamiento

Número de expediente	Fecha reparo	Número de decreto	Concepto	Importe
2022/302G	24/01/2022	2022-240	Nómina Enero	828.778,20 €
2022/889Q	22/02/2022	2022-673	Nómina Febrero	835.236,77 €
2022/2127K	25/03/2022	2022-1216	Nómina Marzo	842.637,21 €
2022/3293Z	25/04/2022	2022-1689	Nómina Abril	845.285,62 €
2022/4924N	24/05/2022	2022-2241	Nómina Mayo	956.592,74 €
2022/6030Z	23/06/2022	2022-2826	Nómina Junio	1.568.762,19 €
2022/6898P	22/07/2022	2022-3309	Nómina Julio	846.204,41 €
2022/8148Q	24/08/2022	2022-3620	Nómina Agosto	868.539,76 €
2022/9212E	26/09/2022	2022-4120	Nómina Septiembre	824.258,29 €
2022/10276A	25/10/2022	2022-4488	Nómina Octubre	849.603,34 €
2022/11153Y	22/11/2022	2022-4955	Nómina Noviembre	859.710,52 €
2022/12420P	19/12/2022	2022-5436	Nómina Diciembre	1.500.608,82 €
TOTAL				11.626.217,87 €

Reparos Patronato de la Residencia de Personas Mayores

Número de expediente	Fecha reparo	Número de decreto	Concepto	Importe
2022/11155P	22/11/2022	2022-4963	Nómina noviembre	46.217,68 €
2022/11399E	07/12/2022	2022-5402	Atrasos nómina	10.549,47 €
2022/12424N	19/12/2022	2022-5459	Nómina Diciembre	83.555,33 €
				140.322,48 €

TOTAL	
-------	--

Finalmente, poner de manifiesto que se prestan servicios no competenciales sin cumplir lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (ocupación, escuela de adultos, transporte de viajeros)

5.- Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de subvenciones y ayudas concedidas

Falta de procedimientos en el control de la justificación de las ayudas sociales, por parte del Departamento de Servicios Sociales.

CONTROL FINANCIERO

1.- Actuaciones de control permanente no planificable (artículo 32.1 d) RCIL

- Informe modificaciones de crédito.
- Informe prórroga del presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores.
- Informe aprobación presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores (Se incumple la premisa que los precios públicos del Ayuntamiento (educación infantil, instalaciones deportivas) y Organismo Autónomo del Patronato de la Residencia de Personas Mayores deben cubrir como mínimo del coste del servicio prestado o actividad, lo cual provoca importante déficit.
- Informe estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores y en cada una de las modificaciones de crédito.
- Informe Plantilla del Presupuesto.
- Informe de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores e Informe de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de la liquidación.
- Informe Cuenta General.
- Remisión de información de los reparos y omisiones a los órganos de control externo.
- Remisión de la morosidad y periodo medio de pago al Ministerio (PMP).

- Remisión de información trimestral al Ministerio en lo referente a la ejecución del presupuesto.
- Remisión de la Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA).
- Remisión Coste efectivo de los servicios
- Remisión al Ministerio del Plan Presupuestario a medio plazo.
- Informe remisión líneas fundamentales del Presupuesto.

2.- Actuaciones de control permanente panificable obligatorio (artículo 31.2 RICL)

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación, y de ellos se dio cuenta al Pleno con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022:

- Informe de las resoluciones adoptadas contrarios a las objeciones efectuadas del Ayuntamiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Informe de las resoluciones adoptadas contrarios a las reparaciones efectuadas por el Patronato de la Residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el cual se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local
- Informe de las Cajas fijas y pagos a justificar en cumplimiento del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017.

Los informes que se relación a continuación se hallan en situación provisional, transcurrido el plazo de alegaciones se dará cuenta al pleno de 26 de abril como definitivos.

- Informe de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria en relación a la cuenta 413 (Ayuntamiento y Organismo Autónomo)
- Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (Ayuntamiento y Organismo Autónomo)
- Informe de auditoría de sistema anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de factura. La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las

condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Que no se ha hecho una auditoría en sentido estricto, sino un informe de Intervención con la ayuda del departamento de informática (Ayuntamiento y Organismo Autónomo)

3.- Actuaciones de control permanente panificable seleccionable (artículo 31.2 RICL).

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Control 2022 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

En el ámbito de los gastos:

- Relación de puestos de trabajo/ valoración de los puestos de trabajo y complemento específico de los trabajadores del Ayuntamiento y Patronato de la Residencia de Lluçmajor (Capítulo I)
- Contratos menores (Capítulo II/VI Gasto corriente y de capital)
- Concesión, tramitación y pago de las ayudas sociales (Capítulo IV)
- Subvenciones para el tejido empresarial para impulsar la reactivación del municipio de Lluçmajor (Capítulo IV)
- Subvenciones a asociaciones y entidades en materia de juventud (Capítulo IV)
- Subvenciones a asociaciones de gente mayor del municipio de Lluçmajor (Capítulo IV)
- Subvenciones para actividades deportivas y del fomento del deporte (Capítulo IV)
- Ayudas extraordinarias para promover la modernización y continuidad del sector económico del municipio de Lluçmajor (Capítulo IV)

En el ámbito de los ingresos:

- Exenciones y bonificaciones de las Tasas Municipales/ Tasa de ocupación (Capítulo III)
- La integridad sobre los ingresos para las tasas previstas por la utilización privativa o de aprovechamiento especial de dominio público (Capítulo III)

En el ámbito del inmovilizado material

- Patrimonio/inventario municipal

AUDITORIA PÚBLICA

Por lo que se refiere a las actuaciones de auditoría pública, de acuerdo con el artículo 29.3 RCIL, se **formula auditoría en relación con las cuentas del Organismo Autónomo del Patronato de la Residencia de Personas Mayores.**

En el ejercicio 2021 se licitó mediante un contrato menor con una empresa externa la realización de la auditoría del Organismo Autónomo del Patronato de la Residencia de Personas Mayores, el resultado de dicha Auditoría se obtuvo con posterioridad a la elaboración del Informe Resumen de 2021 que se dio cuenta en el Pleno en abril de 2022, por lo que se deja constancia en este informe de los resultados de dicha auditoría:

"Al Patronat de la Residència per a persones Majors de Lluçmajor, por encargo de la Intervención del Ajuntament de Lluçmajor

Opinión con salvedades

Hemos realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales del Patronat de la Residència per a persones Majors de Lluçmajor, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Lluçmajor, en adelante "entidad", que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado total de cambios en el patrimonio neto y la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual acabado en esta fecha, así como la memoria de las cuentas anuales que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos y los efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión con salvedades" de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta) y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Limitaciones al Alcance

La entidad no dispone de un registro de inmovilizado material que detalla la composición de los activos fijos en una base individualizada, separando el coste, la actualización, si la hubiera, así como la amortización acumulada de cada elemento. Tampoco dispone de facturas históricas desde el origen que podrían servir de base para la confección y comprobación de dicho registro, así como para evidenciar la titularidad de los archivos materiales correspondientes. En consecuencia, no hemos podido verificar con documentación soporte adecuado, los valores de coste y de amortización acumulada que configuran una parte significativa de los elementos del epígrafe de II. "Inmovilizado material", en el balance al 31 de diciembre de 2021 y cuyo coste es de 252.882,07 euros.

A 31 de diciembre de 2021 la Residencia tiene registradas en el epígrafe "Transferencias y subvenciones recibidas" de la cuenta del resultado económico patrimonial dos subvenciones otorgadas por parte de la CAIB para los proyectos "SOIB REACTIVA 2020" y "SOIB REACTIVA 2021" por importe de 135.057,44€ y 92.567,02€ respectivamente. Dichos proyectos consisten en la contratación de personal durante los periodos de noviembre a agosto, abarcando cada proyecto dos ejercicios que no coinciden con el año natural. Siguiendo el principio de correlación entre ingresos y gastos, los costes de personal y los ingresos recibidos por dichas subvenciones deberían haberse ajustado en la medida en que se procediera a la contratación del personal, del cual desconocemos el importe incurrido para cada proyecto. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2020 incluyó una salvedad por esta cuestión.

El Estado de liquidación del presupuesto que forma parte de la cuenta general de Patronat de la Residència per a persones Majors de Lluçmajor, y que informa sobre las fases de ejecución del gasto e ingresos contiene partidas que desconocemos el origen y la tramitación en la que se encuentra, de la misma manera todas las incorrecciones detalladas en este informe afectan en igual medida a los importes incluidos en la liquidación presupuestaria, por lo que no podemos opinar sobre la razonabilidad del mismo.

Incorrecciones

En el epígrafe "II.2 Construcciones" del activo del balance del ejercicio 2020, figuraba un importe de 228.745€ euros, correspondiente a una donación de un usuario de la residencia de la nuda propiedad de un solar junto con una pequeña construcción situado en Lluçmajor. Según la escritura, el valor de dicha donación entre terrenos (158.426,65€) y construcciones (47.443,85€) y se venía amortizando desde el origen, si bien los terrenos, según normas y principios contables generalmente aceptados no se amortizan. Además, dado que el uso efectivo dicho solar no corresponde a la Residencia ya que solo posee la nuda propiedad, no procederá practicar la amortización correspondiente a la depreciación que sufra el inmueble por su funcionamiento. Durante el presente ejercicio 2021, la entidad ha procedido al arreglo de dichos errores contables de tal manera que han llevado la amortización correspondiente al periodo no amortizado contra subvenciones y no contra resultados del ejercicio anterior, como le correspondería. En conclusión, el epígrafe "Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados" del balance está sobrevalorado en 21.994.98€ y el epígrafe "resultados de ejercicios anteriores" infravalorados en

el mismo importe. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2020 incluyó una salvedad por esta cuestión.

Formando parte del epígrafe "Transferencias y subvenciones recibidas" de la cuenta del resultado económico patrimonial, a 31 de diciembre de 2021 existen ingresos registrados por subvenciones otorgadas por el Ajuntament de Lluçmajor por el importe de 1.779.441,97 euros, si bien, según la liquidación presupuestaria, las aprobadas para dicho ejercicio han sido de 1.403.309,87 euros. La residencia registra las subvenciones sin cumplir el principio de devengo tal y como establece el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad. Realizando el correcto devengo de las mismas, existe un exceso a 31 de diciembre de 2021 por importe de 376.132,10 euros correspondiente a subvenciones otorgadas para el ejercicio 2020. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2020 incluyó una salvedad por esta cuestión.

La entidad contabiliza el gasto de la seguridad social a cargo de la empresa cuando se produce la corriente monetaria y no cuando se produce la corriente real del gasto. Por tanto, se incumple la aplicación del principio de devengo, tal y como establece el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad. Como consecuencia, el epígrafe 8. Gastos de personal de la cuenta del resultado económico patrimonial y el epígrafe 3. Administraciones Públicas del pasivo corriente del balance se encuentran infravalorados al 31 de diciembre de 2021 en 17.255,64 euros. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2020 incluyó una salvedad por esta cuestión.

La Entidad no cumple con la aplicación del principio de devengo en el registro de "Otros gastos de gestión ordinaria" de la cuenta del resultado económico patrimonial. Existen gastos contabilizados en el ejercicio 2021 cuyo devengo es el ejercicio 2020 y existe un defecto de documentación soporte de dichos gastos no nos ha sido factible cuantificar el efecto de dicho incumplimiento. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del año 2020 incluyó una salvedad por esta cuestión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría sobre la base del encargo recibido por parte del departamento de Intervención del Ayuntamiento de Lluçmajor. Dicha actuación se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somo independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen cuestiones más significativas consideradas en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo sobre otras cuestiones

Tal y como se indica en la nota 3 de la memoria adjunta, de acuerdo con la normativa que rige la actuación de la entidad, las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas por el Consejo de Administración del Patronato de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad con el propósito de expresar la imagen fiel. En consecuencia, las cuentas anuales adjuntas se han preparado en virtud de este marco normativo de información financiera y han estado auditadas aplicando las normas de auditoría del sector público y de acuerdo también con el contrato suscrito con el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Lluçmajor. Este informe en ningún caso debe entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad auditora de cuentas vigente en España.

Responsabilidad de la dirección y del Consejo de Administración del Patronato en relación con las cuentas anuales

El Consejo de Administración del Patronato es responsable de la preparación y formulación de las cuentas anuales de manera que expresen la imagen fiel de acuerdo al marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica con la nota 3 de la memoria adjunta, y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, así mismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debido a un fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración del Patronato es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto Consejo de Administración del Patronato tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas de auditoría del Sector Público siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría del sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- *Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debido a un fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.*
- *Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.*
- *Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración del Patronato.*
- *Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración del Patronato, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.*
- *Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada en la memoria, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.*

Nos comunicamos con el Consejo de Administración del Patronato en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento, de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. “

En cuanto a la auditoría de cuentas del ejercicio 2022 se procedió a la licitación mediante un contrato menor, ¹ y, a día de hoy, el Ayuntamiento aún no cuenta con el informe provisional de auditoría del ejercicio 2022 del Patronato de la Residencia de Personas Mayores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del ejercicio 2022, se recogen las siguientes conclusiones y recomendaciones que se creen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas y para introducir mejoras en la gestión, que se tendrán que reflejar en unas cuantas medidas a través de un plan de acción:

1.- Función Interventora

Se establecen recomendaciones directas en todos los informes de reparo y de omisión de la función interventora (puesto de manifestó anteriormente), añadir la necesidad de ajustar el

¹ Se ha puesto de manifiesto el fraccionamiento del contrato menor, se justifica en que está pendiente de ceder al Consell Insular la infraestructura y la gestión de la Residencia de Personas Mayores.

importe de los gastos al crédito disponible, dado que se han incluido en la cuenta 413 acreedores por operaciones devengados facturas sin crédito por importe de 355.202,62 €.

Dadas los expedientes de Omisión de la Función Interventora y Reparos puestos de manifiesto se recomienda evitar la contratación verbal de gasto que supone contratación indebidamente realizada y que da lugar deficiencias en las cuales se lleva a cabo una convalidación de las Omisiones de la Función Interventora y el correspondiente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y, asimismo, la imprescindible licitación de suministros y servicios para evitar incurrir en actuaciones que derivan en la nulidad de pleno derecho.

2.- Control financiero

Las conclusiones y recomendaciones de esta Intervención son las que se señalan a continuación:

Control financiero derivado del Plan Anual de Control

Ayuntamiento

En materia de gastos

1.- Relación de puestos de trabajo/ valoración de los puestos de trabajo y complemento específico de los trabajadores del Ayuntamiento (Capítulo 1)

1.1- Conclusiones

Se concluye sobre la necesidad de realizar una valoración de puestos de trabajo así como elaborar la relación de puestos de trabajo (RPT) a efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) por el que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares. No se puede concluir si los complementos específicos están sobrevalorados ni infravalorados y por tanto sobre el gasto de personal.

1.2.-Recomendaciones

En la finalidad de dar cumplimiento al requisito del artículo 74 del TREBEP, completar la RPT con la inclusión del personal laboral y el personal eventual ya la vez y en carácter previo realizar una valoración de todos los puestos de trabajo y establecer una graduación objetiva a efectos de poder cuantificar el complemento específico.

2- Control Financiero de contratos menores del capítulo 2 y 6

2.1- Conclusiones

Se informa desfavorablement sobre la contractació menor en els següents aspectes:

- A) Es fa un ús incorrecte en la utilització de la figura del contracte menor en la contractació i alguns casos s'ha produït un fraccionament per import de 99.415,86 euros en el exercici 2022 per tal d'evitar la tipologia de contracte definida en la LCSP en funció del seu VEC. i en altres situacions s'utilitza la tipologia de contractació menor per satisfer necessitats recurrents i plurianuals. Es posa de manifest que el fraccionament dels contractes d'un mateix objecte contractual vulneren el principi de la contractació definits a l'article 1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del Sector Públic als efectes de garantir els principis de llibertat d'accés a les licitacions, publicitat i transparència en els procediments i no discriminació [...] i la selecció de l'oferta econòmicament més avantatjosa. Aquest fet produeix ineficiències a la contractació pública i en especial al que es refereix a l'obtenció d'ofertes més avantatjoses.
- B) La manca de justificació sistemàtica que el preu de la licitació es de mercat segons la base 46 d'Execució Pressupostària (BBEE), sobre una contractació analitzada de 189.362,10 € (IVA, inclòs), que extrapolat al total contractat fins a data del informes es de 586.421,48 € (IVA, inclòs) . Encara que no es pot quantificar la ineficiència econòmica, aquest fet podria donar part a una responsabilitat com a conseqüència d'un enriquiment injust del proveïdor, en el cas el preu adjudicat no s'ajusti al preu de mercat.
- C) Es detecta l'incompliment del punt f i h de la base 46^a de les Bases d'execució pressupostària, on es detalla «Sol·licitud de l'oferta remesa a tres empreses amb aptitud per a l'execució del contracte.» i no es publica l'anunci del contracte en el perfil del contractant o web municipal a fi de donar publicitat al contracte.
- D) Es detecta que es fa un ús incorrecte del contracte menor, per aquells contractes que el seu objecte té una durada més allà d'1 any, atès que es manté la necessitat anualment. Es determina l'impacte de dos anys en 1.072.841,43 euros sense IVA i 1.298.138,13 euros amb IVA.
- E) Es fa un ús incorrecte del procediment negociat atès que els casos analitzats no es compleix amb els requisits del article 168 de la LCSP. Per altra part constitueix causa de nul·litat la no negociació del contracte, fet que no hi ha constància a cap expedient.
- F) En els contractes menors d'obra no existeix en cap cas el pressupost d'obra, fet que constitueix causa de nul·litat en la seva adjudicació.

2.2.- Recomendaciones

1. A efectos de prever un fraccionamiento de los contratos o la utilización del contrato menor para satisfacer necesidades plurianuales y de acuerdo en el punto 4 del artículo 28

de la LCSP, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que se desarrollará durante el ejercicio presupuestario o por períodos plurianuales, a efectos de planificar y conocer las necesidades de forma anticipada.

2. A efectos del cumplimiento de la 46ª bases presupuestaria, dejar evidencia en el expediente de la solicitud de tres presupuestos. Para dar mayor transparencia y publicidad al procedimiento de contratación menor, modificar las bases de ejecución presupuestaria en el sentido.

3. Iniciar los procedimientos de contratación, que actualmente se realizan mediante contratación menor de forma incorrecta o no se hace ningún contrato, de los siguientes objetos contractuales y necesidades:

NECESIDADES RECURRENTE

CONTRATOS MENORES	
Objeto del contrato	Área
Ambulancias	Juventud, deportes, ferias, fiestas
Baños portátiles	Juventud, deportes, ferias, fiestas
Edición de libros (pregón de ferias, pregón de fiestas, actas jornadas estudios locales)	Cultura
Organización y dinamización de fiestas (patronales, carnaval, fin de año...)	Juventud, fiestas
Organización y dinamización de ferias	Ferias
Organización y dinamización de mercadillos de navidad	Comercio
Conciertos, teatros, conferencias y espectáculos en general	Cultura, fiestas, juventud
Vigilancia de carpas para las ferias	Ferias
Alquiler de autobuses	Guarderías, ferias, deportes
Vestuario y calzado	Residencia, protección civil, empleo
Adquisición de trofeos y medallas	Deportes, alcaldía
Seguros (carrera deportes, barco medio ambiente)	Deportes, medio ambiente
Mantenimiento campos de fútbol	Deportes
Suministro de productos químicos	Deportes
Publicidad - diarios, revistas y radios	Alcaldía, ferias, turismo
Suscripción anual a diarios	Alcaldía, cultura
Suscripción al proyecto de contratos del SP	Secretaría
Servicio de prevención	Prevención de riesgos laborales
Mantenimiento equipos climatización	Prevención de riesgos laborales



Auditoria de cuentas residencia	Intervención
---------------------------------	--------------

SIN CONTRATO	
Objecto del contracte	Àrea
Material de ferretería	Mantenimiento
Material de oficina	Administración general
Alarmas	Administración general...
Mantenimiento ascensores	Administración general, tercera edad
Cursos	Administración general
Alquiler de alfombras	Administración general, guarderías, deportes
Gestión de piscinas municipales	Deportes
Alimentación perros	Medio ambiente
Reparación de equipos de sonido	Cultura
Comedor guarderías	Guarderías
Servicio de limpieza de guarderías, polideportivo, policía....	Guarderías, policía, deportes...
Alquiler de módulos de las áreas de aportación, vestuarios...	Mantenimiento, deportes
Material de limpieza	Administración general
Mantenimiento de vehículos	Policía, brigada
Alquiler limpiafondos	Deportes
Destrucción de documentos	Administración general
Suministro y mantenimiento desfibriladores	Servicios sociales
Mantenimiento de escuelas y guarderías	Guarderías
Servicio telefónico	Informática
Aplicaciones informáticas: línea verde....	Informática
Señalización vial y pintura	Medio ambiente, policía
Servicio de abogado	Administración general
Gestión de parques verdes	Mantenimiento
Mantenimiento alumbrado público	Mantenimiento

3- Control Financiero de las ayudas sociales otorgadas y gestionadas en el ejercicio 2022

3.1-Conclusiones

Como resultado de las actuaciones de control financiero realizadas sobre la gestión de las ayudas sociales de subsistencia y emergencia social a justificar se extraen las siguientes conclusiones: Los justificantes que constan en el expediente pone de manifiesto que se ha destinado a la finalidad a la que se informó por parte del trabajador, si bien no consta

informe justificativo del técnico correspondiente ni consta ningún tipo de resolución de aprobación de la justificación del gasto.

- En cuanto a los alimentos básicos no consta ningún acuerdo o resolución que ponga de manifiesto que es el que se considera alimentos básicos, por lo que debe apreciarse de acuerdo con el sentido común (pan; harina; leches producidas para cualquier animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada esterilizada, quesos, huevos, frutas verduras, hortalizas, legumbres y cereales, aceites y pastas alimenticios) es evidente que lo que consta en el cuadro resultante del control financiero no siempre coincide con lo que se considera alimentos básicos
- No constan facturas de los alquileres en los términos que dispone el RD1619/2012, de 30 de noviembre, sólo constan recibos del titular del alquiler.
- En algunos casos, los titulares de los suministros no coinciden con los beneficiarios de las ayudas.

Lo que pone de manifiesto la existencia de una falta de control por parte de los/as trabajadoras sociales, en lo que respecta a la justificación de las ayudas de subsistencia y emergencia social, si bien se debe dejar constancia de que hay algunos trabajadores que han realizado los trámites adecuados para intentar obtener la justificación y reclamar el reintegro.

3.2- Recomendaciones

- Establecer un sistema de control de las ayudas concedidas de subsistencia y/o emergencia social por parte de los trabajadores sociales con la asunción de la correspondiente responsabilidad en el control de estas ayudas.
- Regular que se considera alimentos básicos y evitar que se procediera a la compra de alimentos que no son básicos, una posibilidad sería establecer el baremo en función de los tipos reducidos del Impuesto del Valor Añadido, dando prioridad a las marcas blancas, restringiendo la compra de alimentos procesados.
- Reintegrar todas aquellas prestaciones que no se han justificado y en los supuestos de suministros y alquileres cuya percepción no se ajusta a la finalidad que se han otorgado que se procediera a su reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley de Subvenciones.

4- Control Financiero del Inventario del Ayuntamiento de Lluçmajor y su Organismo Autónomo.

4.1- Conclusiones y recomendaciones

Necesidad de proceder a la elaboración del inventario municipal tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo de la Residencia de Personas Mayores para poder tener constancia de que cuales son los bienes tanto de dominio público como patrimoniales.

Lo recomendable es que el inventario se lleve a cabo por personal de la corporación, pero dada la ineficaz actuación y tardanza en la elaboración del mismo por la persona que se le encargó tal cometido, es decir, personal propio de la Corporación que se dedicaba exclusivamente a esta función, por eso es recomendable que se proceda a la licitación del proceso de elaboración del inventario municipal ante la necesidad de que el Ayuntamiento de Lluçmajor tenga inventario ajustado a derecho, con la participación del personal de la propia Corporación para conocer del historial del patrimonio de la entidad, coordinado con el Departamento de Intervención a efectos de una correcta contabilización del inmovilizado y patrimonio municipal del suelo.

En materia de ingresos:

1- Control Financiero del cumplimiento normativo de la suspensión de la tasa de ocupación de la vía pública durante el ejercicio 2022. (Capítulo 3)

1.1-Conclusiones

- A)** Se hace un uso incorrecto cuando se reglamentan las bonificaciones en las ordenanzas fiscales de las tasas, dado que no se regulan en función de la capacidad económica, dado que el TRLRHL no contempla la posibilidad de establecer bonificaciones para las tasas, no sin embargo, permite fijar una cuota más reducida teniendo en cuenta criterios de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla. (artículo 24.4)
- B)** Se hace un uso incorrecta dentro de la aplicación temporal de la ordenanza dado que el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dispone que el principio de la irretroactividad de las normas tributarias, benefician o no al contribuyente, así el artículo 10.2 dispone que “salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor ya los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento” En este caso la ordenanza definitiva se publica día BOIB nº 52 de 19/04/2022, y por tanto el período anterior a la fecha de publicación sería exigible.
- C)** Aunque se deduce una intencionalidad de suspensión temporal de imposición de la tasa mediante disposición transitoria, no puede considerarse que la modificación de la ordenanza en la inclusión de la disposición transitoria segunda tenga este efecto por los siguientes motivos:
- Suspende parcialmente la ordenanza, de forma temporal, cuando el hecho imponible del empleo es por mesas y sillas.
 - Mantiene su imposición en el caso de ocupación por mercados y establece una bonificación del 20% por las paradas de los mercadillos y mercados de segunda mano.

Estas dos condiciones hacen que no se suspenda temporalmente la imposición de la tasa y su ordenanza. Por tanto y de hecho no se puede considerar suspendida la imposición y en consecuencia la imposición y la ordenación es vigente y en consecuencia su recaudación es exigible.

Por otra parte, se establece una bonificación no prevista por la ley: bonificación del 20% por las paradas de los mercadillos y mercados de segunda mano.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se puede considerar suspendida su imposición y se establecen exenciones objetivas no previstas por ley (como es una suspensión temporal de parte del hecho imponible, ocupación en mesas y sillas que en puridad supone una exención objetiva no prevista por la norma) y bonificaciones no previstas por la norma .

1.2 - Recomendaciones

A efectos de adaptar las ordenanzas fiscales que regulan las tasas del municipio de Lluçmajor, a lo que establecen los preceptos legales y en concreto respecto a la posibilidad de establecer, modificar y suprimir exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y otros beneficios o los incentivos fiscales, debemos recordar que, de conformidad con el artículo 9.1 del TRLRHL, para que las Entidades Locales puedan reconocer beneficios fiscales es condición indispensable que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango de ley, además de regulados en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la modificación de las ordenanzas fiscales que regulan las tasas y así adaptarlas a la norma.

Hay que prestar atención a la siguiente Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2000 en la que se dispone que:

«El artículo 9 proclama tres principios tributarios fundamentales, a saber: el de reserva de ley, es decir, no pueden regularse beneficios fiscales más que por ley, el de no disponibilidad de los recursos de la Hacienda local por parte de sus gestores (Pleno, Comisión de Gobierno y Alcalde), lo que significa que los Ayuntamientos no pueden conceder «por sí» beneficios fiscales distintos a los regulados en la ley, y finalmente el de independencia de la Hacienda local, respecto de la Hacienda de la Estado y de las Comunidades Autónomas, lo que significa que si por ley se establecen beneficios fiscales en materia de tributos locales, es obligado compensar a los Entes locales, evitando así que la política seguida por el Estado y por las Comunidades Autónomas se lleve a cabo a cargo ya costa de las Haciendas locales».

Por tanto, no existe cobertura legal en la posibilidad de aprobar bonificaciones y/o exenciones en las tasas que no estén previstas previamente en una norma con rango de ley.

Visto que la ordenanza se consideraría vigente y no suspendida y las bonificaciones y exenciones reguladas en la disposición transitoria segunda son contrarias a la norma, se recomienda la liquidación por la tasa de ocupación de la vía pública del ejercicio 2022.

2- Control Financiero sobre la integridad de los ingresos previstos por la tasa de aprovechamiento especial del dominio público de las urbanizaciones de Cala Pi, Es Pas y Vallgornera. (Capítulo 3)

2.1-Conclusiones

Se concluye que se ha producido una minusvalía en los ingresos municipales de la tasa de aprovechamiento especial dado que el municipio de Lluçmajor dispone desde el día 1 de enero de 1999, de una ordenanza vigente que ordena una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que establece una tarifa del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Lluçmajor, por la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo por parte de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o parte importante del vecindario, aunque más allá de los cuatro años la deuda está prescrita.

2.2- Recomendaciones:

A efectos de vigilar el riesgo de integridad de ingresos por la tasa de ocupación del suelo o por aprovechamiento especiales, se recomienda que planifique un plan de comprobación a efectos de poder detectar de forma más programada o sistemática cualquier carencia o falta de presentación de las autoliquidaciones en el ámbito de ocupación del suelo o de especial aprovechamiento.

Y, por otra parte, se recomienda que **se proceda a la liquidación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público que establece una tarifa del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el ámbito territorial objeto de este informe.**

Visto el riesgo detectado en la tasa de ocupación del subsuelo de las urbanizaciones de Cala Pi, Vallgornera y Pas de Vallgornera se recomienda que se proceda a un análisis integral de todo el ámbito del municipio de Lluçmajor en relación con el devengo de la mencionada tasa.

3- Control Financiero sobre la integridad de los ingresos previstos por canon de concesión de agua del municipio de Lluçmajor. (Capítulo 4)

3.1-Conclusiones

a) Se produce una prestación precaria del servicio de suministro de agua potable por el sr. Miquel Munar Mut con DNI 41.316.571S dado que no consta ningún título habilitado en los registros del municipio por la prestación indirecta del servicio público de abastecimiento de agua de las urbanizaciones de Cala Pi, Vallgornera y Pas de Vallgornera.

b) El servicio de suministro de agua es un servicio mínimo de prestación obligatoria de acuerdo en el artículo 26.1 .a de la LBRL y de competencia municipal de acuerdo en los artículos artículo 25.2.c) de la LBRL y el artículo 29.2.m de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en consecuencia la prestación del servicio corresponde a la administración local únicamente mediante la gestión directa o gestión indirecta, de acuerdo en el artículo 85.2 de LBRL. En este caso, se produce de hecho una gestión indirecta en precario y sin título habilitante.

c) Falta de legitimación por parte del Sr. Miquel Munar Mut en la solicitud de modificación de la concesión de aguas para abastecimiento público de Cala Pi, Vallgornera Nou y Pas de Vallgornera, por inclusión de un sondeo de reserva (AS -8326 EXPEDIENTE N°: CAS-288) con un volumen máximo anual de 100.000 m3 año, en la concesión otorgada en base al artículo 123.1 RDPH.

d) La Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y drenaje de las zonas urbanas del municipio de Lluçmajor que excluye las instalaciones de suministro de agua potable de las urbanizaciones de Cala Pi, Vallgornera y Es Pas de Vallgornera, no se adapta a la norma legalmente establecida, dado que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante Ley, mientras que las Corporaciones Locales tienen la posibilidad de establecerlos y exigirlos de acuerdo con la Constitución y con las leyes, tal y como establece el artículo 133 de la Constitución. La posibilidad de establecer, modificar y suprimir exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y otros beneficios o los incentivos fiscales, debemos recordar que, de conformidad con el artículo 9.1 del TRLRHL, para que las Entidades Locales puedan reconocer beneficios fiscales es condición indispensable que esta posibilidad esté contemplada en una norma con rango de ley, además de regulados en las correspondientes ordenanzas fiscales. Visto que no prevé la normar la exención de una parte de dominio público del término municipal en el ámbito de aplicación de una Prestación Patrimonial no tributaria, ésta no se adaptaría a la norma.

e) Visto el censo de recursos hídricos de la isla de Mallorca se evidencia que existen acuíferos subterráneos en torno a dichas urbanizaciones con un caudal superior a los 7.000 metros cúbicos anuales y por tanto de dominio público, de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas”. Y por otra parte, remarcar la falta de impulso de esta entidad en la tramitación de la concesión de agua por el alcance de urbanizaciones aisladas que no se pueden abastecer desde la red municipal de acuerdo con los artículos 122 y siguientes del

RDPH, que permetria tenir el recurs per construir les urbanitzacions de Cala Pi, Vallgornera y Pas de Vallgornera que no estan connectades en la red municipal de abasteciment de agua.

3.2 – Recomendaciones

Primero. A efectos de vigilar el riesgo de integridad de ingresos patrimoniales por los cañones de concesiones o por autorizaciones de carácter temporal, se recomienda que planifique un plan de comprobación a efectos de poder detectar de forma más programada o sistemática en cuanto a autorizaciones temporales, concesiones y empleos, ya sea porque no se dispone de título habilitante o éste ya no está vigente por el plazo transcurrido.

Segundo. Rescatar la concesión de hecho en el objetivo del cumplimiento de las obligaciones de la prestación de los servicios mínimos y de prestación obligatoria regulados en el artículo 26 de la LBRL y en el artículo 86.2 de la LBRL, y de acuerdo con el artículo 98 y 99 del TRRL y ss que sean de aplicación, dado que no se dispone de título habilitante para llevarla a cabo el servicio público de abastecimiento de agua potable en los domicilios de las urbanizaciones de Cala Pi, Vallgornera y Pas de Vallgornera.

Tercero. Instar la nulidad del procedimiento por el que se otorga concesión de aguas para abastecimiento público de Cala Pi, Vallgornera Nou y Pas de Vallgornera, por inclusión de un sondeo de reserva (AS-8326 EXPEDIENTE Nº: CAS-288) , en base al punto 1e del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el Sr. Munar no está legitimado por la solicitud en base al artículo 123.1 RDPH.

Cuarto. Instar la afección del Registro 52 que tiene un caudal máximo autorizado de 201.119 m3 anuales de agua en el servicio público de suministro de agua de Lluçmajor. Según el detalle del Registro:

EXP_CODI	X	Y	VOL_MAX_A	CAU_MAX_IN	ENTR_DGRH	RESOL_DEFI	US	DESCRIP_US	FINCA	GON_CADAS	ELA_CADAS	UNITAT	NOM_UNITAT	MUNICIPI	ILLA
REG_52_Vig ent-DI-2642	485.626,15	4.360.356,38	201.119,00	10,2	26/05/1988	09-jul-97	ABASTIMENT	ABASTIMEN T PÚBLIC	CAPOCORB VELL	029	00002	18.21	Lluçmajor - Campos	Lluçmajor	Mallorca

Quinto. Actuar en celeridad, dado que se ha evidenciado una situación que no se ajusta al orden establecido, que se contraría a la normativa antes mencionada y que va en contra del interés público y de las obligaciones de la Administración como a prestadora del servicio y, a todo ello, el perjuicio que ocasiona a las arcas municipales que preste un servicio sin título habilitante, ni contribuir ni haber contribuido nunca económicamente.

Sexto. Modificar la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y drenaje de las zonas urbanas del

municipio de Lluçmajor que excluye las instalaciones de suministro de agua potable de las urbanizaciones de Cala Pi , Vallgornera y Es Pas de Vallgornera y eliminar la exención de su aplicación por ámbito territorial del término municipal, dado que no está prevista en la norma esta exención dentro de la ordenación de normas reglamentarias de las tarifas.

Séptimo. Modificar el contrato de concesión de servicios según la cláusula T de los cuadros de características del contrato incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato Concesión de servicios para la gestión integral de servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y drenaje de las zonas urbanas del municipio de Lluçmajor excepto las instalaciones de abastecimiento de agua potable de las urbanizaciones de Cala Pi, Vallgornera y Es Pas de Vallgornera”, en la finalidad de incluir dichas urbanizaciones.

Octavo. Iniciar el trámite definidos en los artículos 122 a 125 del RDPH a efectos de obtener el recurso (Agua), para abastecer a las urbanizaciones aisladas de la red municipal. A su vez, remarcar que actualmente estos acuíferos abastecen estas urbanizaciones y según los censos de recursos hídricos https://ideib.caib.es/recursos_hidricos/ superan los 7.000 metros cúbicos anuales y, por tanto, no pueden ser de uso privativo por disposición legal.

Organismo Autónomo Patronato Residencia Personas Mayores

En materia de gastos:

1- Relación de puestos de trabajo/ valoración de los puestos de trabajo y complemento específico de los trabajadores del Patronato de la Residencia de Lluçmajor (Capítulo 1)

1.1- Conclusiones y recomendaciones

Se concluye sobre la necesidad de llevar a cabo la elaboración y consecuente aprobación de la Relación de Puestos de Empleo del Organismo Autónomo del Patronato de la Residencia de Personas Mayores efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), por una exacta configuración de los puestos de trabajo, sus funciones, y en su caso asignación de complementos variables.

2- Control financiero por la falta de procedimiento de contratación que da lugar a la contratación verbal llevada a cabo en del Patronato de la Residencia de Lluçmajor durante el ejercicio 2022. (Capítulo 2 y Capítulo 6)

2.1- Conclusiones

A) Se hace una omisión del procedimiento de contratación por importe de:

a. Contrato que genera gasto susceptible de licitación abierto: **611.178,68€**

b. Contrato que genera gasto susceptible de contratación menor: **202.440,56**

Esta omisión se concreta en la contratación de servicios y suministros, dado que en lo que se refiere al capítulo 6 de inversiones se ha seguido procedimiento de contratación menor.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad, se pone de manifiesto que el incumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público vulneran los principios de la contratación definidos en el artículo 1 de la a los efectos de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación [...] y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, produciéndose una omisión de la función interventora de acuerdo con lo que dispone el RD 424/2017.

En cuanto al cumplimiento del principio de eficiencia económica, se produce ineficiencias en la contratación pública, aunque se deja constancia de que se ajusta al precio de mercado en la firma de las facturas, si bien no se pone de manifiesto materialmente evidencia del precio de mercado. Por lo que no puede cuantificarse la ineficiencia económica, y este hecho podría dar lugar a una responsabilidad patrimonial de la administración como consecuencia de un enriquecimiento injusto a su favor, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad del órgano gestor de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.4 del RD 424/2017 y en los términos del artículo 78.3LBRL.

B) La contratación verbal da lugar a la carencia de estudios económicos, no se acredita el cumplimiento de las reglas fiscal (la estabilidad presupuestaria, regla del gasto) de la eficiencia en la asignación de los recursos públicos en los términos del artículo 7 de la LO2/2012.

2.2- Recomendaciones:

1. A efectos de prever la falta de la contratación de los servicios o suministros, y de acuerdo en el punto 4 del artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que se desarrollará durante el ejercicio presupuestario o por períodos plurianuales, a efectos de planificar y conocer las necesidades de forma anticipada.

2. La contratación se lleve a cabo mediante procedimientos abiertos, omitiendo la contratación verbal y también la contratación menor, dado que nos encontramos ante necesidades recurrentes que se repiten año a año.

3. Se ponga de manifiesto en el procedimiento de contratación la evidencia del precio de mercado.

4. Que se haga un análisis de la sostenibilidad económica de la contratación y su incidencia en el conjunto del organismo autónomo dado el déficit que arroja el Organismo Autónomo.

3- Control financiero de la suficiencia de los ingresos del precio público para cubrir el coste del servicio de la residencia de Lluçmajor en el ejercicio 2022. (Capítulo 3)

3.1- Conclusiones

a) Poner de manifiesto que el Organismo Autónomo de la Residencia presenta un resultado presupuestario deficitario por el ejercicio 2022 por importe de 276.201,35 euros, aunque este hecho no condiciona la viabilidad a la liquidación presupuestaria consolidada, dado que se ha utilizado los ahorros, a todo esto se ve mitigado por un remanente de tesorería positivo.

b) Que el 89% de los ingresos se realizan con aportación municipal tan corriente como de capital, junto con la recaudación del precio público como contraprestación del servicio, que únicamente representa el 11% para cubrir el coste de funcionamiento del servicio.

c) En consecuencia con el punto anterior poner de manifiesto que dado que el número de usuarios actual es de 20 residentes supone una aportación pública mensual por cada usuario de media de 6 miles de euros y por tanto unos 70 miles de euros anual por residente.

d) Se trata de un servicio que no es de competencia propia de acuerdo con el artículo 25.2 ni ha sido delegada de acuerdo en el artículo 27 de la LBRL ni 29 de la Ley 20/2006, y que tampoco es se ha solicitado los informes que preceptúa el artículo 7.4 de la LBRL, amparándose en el Decreto-ley 2/2014 de la CAIB.

e) El régimen de ingresos se regula mediante una ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ancianos (BOIB 88 de 28/06/2014). Aunque visto los artículos 41 a 44 del TLRHL únicamente permite regular precios públicos por los servicios de competencia municipal y en caso de que no se cubra el servicio prestado sea por razones sociales, pero siempre en el desarrollo de un servicio de competencia. Y en consecuencia no puede justificarse el déficit de prestación por razones sociales.

3.2- Recomendaciones:

Primero. Instar la disolución del organismo autónomo dada la necesidad de transferencias de fondos corrientes y no corrientes para mantener la prestación del servicio que suponen el 89% del coste del servicio en base a los principios de eficiencia económica y racionalización de los recursos públicos, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, que dispone que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a tal fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de

mejora de la gestión del sector público, dado que una vez que estén en vigor las reglas fiscales mantener esta aportación supondrá una limitación de la capacidad de gasto y que afectará a la capacidad por frente a los servicios obligatorios de la entidad local.

No siendo posible la actualización de los precios públicos dado que estamos ante un servicio que no es competencia municipal.

Segundo. Transferir la prestación del servicio al Consejo Insular de Mallorca y más concretamente al IMAS (Organismo Autónomo dependiente del Consejo Insular), dado que es la administración territorial que tiene competencia en Servicio Social y atención en personas dependientes o en situación de exclusión Social.

Control Financiero planificable obligatorio (Subvenciones)

1.- Subvenciones al tejido empresarial para impulsar la reactivación del municipio de Llucmajor.

1.1.- Conclusiones

Como resultado del control realizado, quien suscribe informa que los expedientes examinados **no adolecen de defectos significativos**, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente	Nombre o razón social	Incidencias
2021/11466R	SA TASCA D'EN RAPINYA SLU	Se detecta que no se presenta el certificado de alta en el censo de actividades económicas actualizado requerido durante el control financiero, presentándose en su lugar certificado de situación censal.
2021/11037D	PASCUAL SASTRE FRANCISCA	Se detecta que las cuantías fijadas en el anexo IV están erradas

2021/11575H	HERNANDEZ LOPEZ ALICIA	Se detecta que no se presenta el certificado de situación censal actualizado requerido durante el control financiero, presentándose en su lugar certificado de alta en el censo de actividades económicas.
2021/11441E	MYSTIC BODYART SL	Se detecta que el pasaporte del representante legal de la entidad jurídica aportado está caducado sin que haya mediado requerimiento por el instructor para la subsanación
2021/10999V	CARIBBEAN S.A.	Se detecta que la documentación de los registros 2021013876, 2021022115 y 2021022368 que sirve de base a la solicitud de la línea 2 relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias al sector económico del municipio de Lluçmajor, se ha presentado físicamente sin dar cumplimiento a la obligación de relacionarse electrónicamente del artículo 14.2 LPAC,

De las incidencias detectadas, a juicio de quien subscribe, ninguna deriva en causa de reintegro.

1.2.- Recomendaciones

Debido al carácter de este informe, procede a realizar al órgano gestor la siguiente recomendación:

- Que sean tenidas en cuentas las incidencias detectadas.
- Adoptar las medidas necesarias para que las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Lluçmajor no registren instancias presentadas por los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, a fin de cumplimentar el mandato legal del artículo 14 de la LPAC.

2.- Subvención a las asociaciones de gente mayor del municipio para el ejercicio 2022

2.1.- Conclusiones

Como resultado del control realizado, quien suscribe informa que los expedientes examinados no adolecen de defectos y, por ende, no procede realizar recomendaciones.

3.- Subvenciones Nominativas del ejercicio 2022

3.1.- Conclusiones

Como resultado del control realizado, quien suscribe informa que los expedientes examinados **no adolecen de defectos significativos**, de conformidad con el siguiente detalle:

Expedient e	Objeto	Incidencias
2022/3445 M y 2022/8525 W	Subvencions Nominatives 2022. Associació d'Acompanyament del Malalt	Se detecta que en los documentos acreditativos de pago de las facturas 60-A y 58-A se ha incorporado el concepto de la factura de forma manuscrita.
2022/3447 F y 2022/8295 W	Subvencions nominatives 2022. Club Esportiu Espanya	Se detecta que la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento consta de forma expresa una vez concedida la subvención y no con carácter previo a la propuesta de concesión como requiere el art. 14.1.e) LGS.

De las incidencias detectadas, a juicio de quien suscribe, ninguna deriva en causa de reintegro.

3.2.- Recomendaciones

Debido al carácter de este informe, procede a realizar al órgano gestor de la subvención la siguiente recomendación:

- Para obtener la condición de beneficiario, debe acreditarse, en los términos del apartado 7 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no estar sometidos en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de este artículo. Asimismo, debe quedar acreditado en el expediente que el solicitante se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el presente Ayuntamiento.

4.- Subvenciones para actividades deportivas y de fomento del deporte en el municipio de Lluçmajor para el ejercicio 2022².

4.1.- Conclusiones

Como resultado del control realizado, quien suscribe informa que los expedientes examinados **que tienen defectos significativos**, de conformidad con el siguiente detalle:

Expedient e	Entidad beneficiaria	Reintegro	Incidencias
2022/9916 J	ROBERTO ALMANSA BAUZÁ	438,34 €	Se detecta que la factura 255, con fecha 19/07/2022, relativa a la Fundación para el Deporte Balear no se halla dentro del periodo subvencionable incluido en el punto 7 de la convocatoria.
2022/9910 F	CLUB LLUCMAJOR GIMNÀSTIC	467,67 €	Se detecta que el pago de la liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social del periodo 06/2022 - 06/2022 y con importe de 467,07 euros se realiza fuera del plazo establecido en el punto 7 de la convocatoria.
2022/9389 S	CATERINA TOMÀS CARDELL	252,19 €	Se detecta que la factura de la Real Federación de vela número RE21-09761/2021, no está emitida a nombre de la beneficiaria y no puede acogerse a la facturación

² A día de hoy el informe está en provisional y si no se presentan alegaciones se convertirá automáticamente en definitivo el 26/04/2023 y se dará cuenta la Pleno de 26/04/2023

			simplificada.
2022/9396 E	CLUB RÍTMICA SON VERÍ	0,00 €	Se detecta que la factura Viajes Llabrés A/000249/22 está emitida fuera de plazo subvencionable y la factura Puga Alarcón & Asociados número 2970 no tiene justificante de pago.

De las incidencias detectadas, a juicio de quien suscribe, derivan en **causa de reintegro aquellas relativas a los expedientes 2022/9916J, 2022/9910F y 2022/9389S** por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente (art. 37.1.c) LGS) y con un importe total de 1158,20 euros.

Debido al carácter de este informe, procede a realizar al órgano gestor de la subvención la siguiente recomendación: de conformidad con el art. 19.3 LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.2.- Recomendaciones

Debido al carácter de este informe, procede a realizar al órgano gestor de la subvención la siguiente recomendación: de conformidad con el art. 19.3 LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Subvenciones a asociaciones y entidades en materia de juventud en el municipio de Lluçmajor para el ejercicio 2022.

5.1.- Conclusiones y recomendaciones

Como resultado del control realizado, quien suscribe informa que el expediente examinado **no adolece de defectos** y, por ende, no procede realizar recomendaciones.

6.- Subvenciones para promover la modernización y la continuidad del sector económico del municipio de Lluçmajor ³.

6.1.- Conclusiones

Como resultado del control realizado, quien suscribe informa que los expedientes examinados no adolecen de defectos significativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente	Persona o entidad beneficiaria	Incidencias
2022/8787 B	GUTIERREZ PEREZ INMACULADA	Se detecta que el certificado bancario presentado para acreditar la titularidad de la cuenta tiene carácter de borrador.
2022/8588L	CERDA HUGUET GABRIEL	Se detecta que dentro de la actividad subvencionada se incluyen gastos no subvencionables de conformidad con el punto 3.3 de la convocatoria.
2022/8596 G	VERGER & GOKCEN INVESTMENTS SL	Se detecta otros ingresos concurrentes con la presente subvención. Sendos recursos, con independencia de la presente subvención, superan el coste de la actividad subvencionada, lo que implica una vulneración del punto 13 de la convocatoria y del art. 19.3 LGS.

De las incidencias detectadas, a juicio de quien suscribe, derivan **en causa de reintegro aquellas relativas a los expedientes 2022/8588L y 2022/8596G** por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente (art. 37.1.c) LGS) y con un importe total de 5.965,54 euros.

6.2.- Recomendaciones

Debido al carácter de este informe, procede realizar al órgano gestor la siguiente recomendación: de conformidad con el art. 19.3 LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

³ A día de hoy el informe está en provisional y si no se presentan alegaciones se convertirá automáticamente en definitivo el 26/04/2023 y se dará cuenta la Pleno de 26/04/2023

La mayoría de conclusiones y recomendaciones derivadas del control financiero planificable seleccionable y del control financiero de subvenciones se refieren a incumplimientos normativos, por ello estas conclusiones y recomendaciones deben materializarse en un Plan de Acción.

Juntamente al Plan de Acción se debe tener en cuenta la adopción de medidas dirigidas al perfeccionamiento del personal que lleva a cabo actuaciones de control en el ámbito de la contratación, subvenciones.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Poner de manifiesto que durante el ejercicio 2022, como resultado del control financiero del ejercicio 2021 **no se formalizó plan de acción** en los términos previstos en el artículo 18 RCIL, sin embargo, se llevaron a cabo las siguientes actividades para mitigar las deficiencias de control interno puestas de manifiesto en materia de ingresos.

1.- Modificación de las exenciones, en concreto las no previstas por ley en las siguientes ordenanzas:

- T01 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- T03 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa cementerio local
- T12 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- T13 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- T18 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y traslado de animales y su custodia.
- T22 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio social de ayuda a domicilio.
- T24 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con escombros, materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, contenedores de obras, sacos de obra, andamios y otros elementos análogos.
- T30 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relativos a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

2.- Modificación de las bonificaciones no previstas por ley en las siguientes ordenanzas:

- T07 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- T09 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

- T11 ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- T12 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- T21 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas del municipio de Lluçmajor.
- T22 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio social de ayuda a domicilio.
- T30 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relativos a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

De las actuaciones resultantes del control financiero del ejercicio 2022 tampoco se llevó a cabo ninguna actuación del Plan de Acción previsto en el artículo 38RCIL, si bien las recomendaciones definitivas serán en la misma fecha que se dé cuenta al Pleno, que es cuando pueda iniciarse el Plan de Acción.

Se recomienda que dicho Plan de Acción tenga en cuenta los incumplimientos detectados en el ejercicio de la función interventora, y haga efectivo las conclusiones y recomendaciones derivadas del control financiero

Finalmente, de este informe se dará cuenta al pleno, a través del presidente de la entidad local y se remitirá al IGAE antes del 30 de abril de 2023.

Lluçmajor, a la data de signatura electrònica

La Interventora,
Catalina Munar Miquel

El firmante declara conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046, de 18 de julio 2018) y no tener conflictos de interés en esta actuación que integra el expediente.